

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Version: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

CONTRATO NRO	147-2026.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.
N.I.T.	890.801.944-4.
CONTRATISTA	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS
IDENTIFICACION	NIT 810002788-2
SUPERVISION	JAKELINE GIRALDO ERAZO-JEFF ALMACEN
OBJETO	COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL DIA VEINTIDOS (22) DE ENERO HASTA EL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **75.083.636**, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 148 del día veintuno (21) de marzo de 2024, y posesionado según consta en Acta de fecha veintidos (22) de marzo de 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, competente para la suscripción de este documento, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por otra parte **GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS**, NIT No **810002788-2**, representada legalmente en cabeza del señor(a) **JOSE LIBERMAN LOATZA BALLESTEROS**, identificado con cédula No. **16969740**, quien actúa en nombre y Representación de **GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS** y que para los efectos de presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

1. Que la **E S E DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, Caldas**, fue creada según consta en Ordenanza No 586 de 2008 como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1º Decreto 1876 de 1994, artículo 1º Ordenanza 595 de 2008)
- II. Que el objeto de la **E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas afines a la materia
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1676 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se registran por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
- IV. Que la Junta Directiva de la **E S E DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, adoptó el Estatuto General de la Contratación de la **E S E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas** a través del Acuerdo No 006 de 2022, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiere para el cumplimiento de sus funciones
- V. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS PARA LA CUAL SE RECIBIO PROPUESTA FORMALMENTE DE GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS Y GENERICOS DEL OCCIDENTE**
- VI. Que para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la **E S E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas**, se hace necesario contar con los referidos bienes con disponibilidad permanente, precisando que éstos

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Version: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

demandan la celebración de un contrato de suministro de forma ágil y oportuna en garantía del derecho constitucional a la Salud y a la Vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta Institución Médica

VII. Que se hace ineludible, necesaria, oportuna y urgente la adquisición de los bienes con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes, el cual comprende, entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y este debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud -IPS y EPS- lo que implica contar con instalaciones, equipos, suministros, insumos y personal humano en salud y administrativo que vienen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de una atención con calidad y oportunidad

VIII. Que los bienes requeridos pretenden garantizar un efectivo acceso a los servicios de salud lo que implica su contratación inmediata con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad Jurídica, financiera, experiencia e idoneidad

IX. Que el Hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos con los cuales se describe la necesidad y se justifica la celebración del presente contrato

X. Que la modalidad de selección de contratación directa procede 39.2 CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes 39.2.23. Cuando se trate de la compra/venta de insumos, medicamentos, equipos, repuestos u otros bienes, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que ofrece la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas

Cláusula 1.- Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la "COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 2.- Alcance del Contrato. Suministrar los bienes dentro del plazo de ejecución de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en los Estudios Previos que hacen parte del proceso de contratación directa y la oferta presentada por el contratista las cuales se relacionan a continuación.

DESCRIPCION TECNICA:

DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA DE INSUMOS

ABAQAVIR 20MG/ML SOL. ORAL x 240 ML
ACETAMINOFEN 500 MG TABS
ACETAMINOFEN UBE x 60
ACETAZOLAMIDA 250 MG TABS
ACICLOVIR 200 MG TABS
ACICLOVIR 5% CREMA x 10 GMS
ACCICLOVIR 800 MG TABS
ACIDO ACETILISA 100 MG TABS
ACIDO FOLICO 1 MG TABS
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG AMP (ZOOLED)
ACIDO VALPROICO 250 MG TABS
ACIDO VALPROICO 250 MG x120ML (FERBIN)
ADENOSINA 6 MG AMP
ADRENALINA(EPINEFRINA)1MG/ML AMP
AGUA ESTERIL FCO x 500 ML
ALBENDAZOL 200 MG TABS
ALBENDAZOL 4%; SACHETS

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	

ALENDRONATO 70 MG TABS
ALOPURINOL 100 MG TABS
ALPRAZOLAM 0.5 MG TABS
AMIKACINA 500 MG AMP
AMIODARONA 150 MG AMP x 3 ML
AMIODARONA 200 MG TABS
AMITRIPTILINA 25MG TABS
AMLODIPINO 5 MG TABS
AMOXICILINA 250 MG/5ML x 100 ML
AMOXICILINA 500 MG CAPS(DEL TMOXI)
AMPCIL-SULBACTAM 1.5 GMS AMP
AMPICILINA 1 GMD AMP
AMPICILINA 250 MG x 60 MLE P.S
AMPICILINA 500 MG (AMDELT) CAP
AMPICILINA 500 MG AMP
ATAZANAVIR 300 MG TABS
ATORVASTATINA 20 MG TABS
ATORVASTATINA 40 MG TABS
ATROPINA SULFATO 1 MG/1MG AMP
AZATIOPRINA 50 MG TABS
AZITROMICIN 200 MG SUSP(AKRIBA x15 ML
BECLOMETASONA 50 MCG INHAL
BECLOMETASONA NASAL 50 MCG
BENZATO BENZLO LOCI x 120 ML
BERODUAL SOLUCION FCO x 20 ML
BETAMETASONA 0.05% CREMA x 20 GMS
BETAMETASONA 0.1% CREMA x 20 GMS
BETAMETASONA 4 MG AMP
BISACODILO 5 MG TABS
BROMURO IPRATROPIA SOLU x 20 ML(ATROVENT)
BROMURO IPRATROPIA INH (ASPROMIO)
BROMURO ROCURONIO 50 MG/5ML AMP
BUPIVACAINA 50 MG x 10 ML(BUPIROP)
BUPIVACAINA-DEXTROSA AMP x 4 ML
BUPIVACAINA-EPINEFRINA AMP x 10 ML
CALCIOTRIOL 0.25 MCG CAPS
CALCIOTRIOL 0.50 MCG CAPS
CAPTOPRIL 25 MG TABS
CAPTOPRIL 50 MG TABS
CARBAMAZEPINA 200 MG TABS
CARBIDOPA/LEVODOPA 25/250MG
CARBON CALCIO 600 MG TABS (OSTEOCAL)
CARBON CALCIO-VITA D TABS (OSTEOCA D)
CARBONATO DE LITIO 300 MG TABS
CARVEDILOL 12.5 MG TABS
CARVEDILOL 6.25 MG TABS
CEFALEXINA 250 MG SUSP x 60 (CEFAFLEX)
CEFALEXINA 500 MG CAPS
CEFAZOLINA 1 GMD AMP VICAR
CEFTRIAXONA 1 GMD AMP
CIPROFLOXACINA 100 MG/10ML AMP

CIPROFLOXACINA 500 MG TABS
CLARITROMICINA 250 MG FCO x 50 ML
CLARITROMICINA 500 MG TABS
CLINDAMICINA 600 MG AMP
CLONAZEPAM 2 MG TABS (COQUAN)
CLONAZEPAM 2.5 MG x 30 ML (COQUAN)
CLONIDINA 0.150 MG TABS
CLOPIDOGREL 75 MG TABS
CLOROQUINA 250 MG TABS
CLORURO DE POTASIO 2MEQ/ML AMP
CLORURO DE SODIO 2 MEQ/10 ML AMP
CLOTRIMAZOL 100 MG TAB VAGIN
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA x 40 GMS
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL x 40 GMS
CLOTRIMAZOL SOL TOPICA x 30 ML
CLOZAPINA 100 MG TABS
COLCHICINA 0.5 MG (COLCHIMEDIO) TAB
CROMOGLICATO 2% NASAL x 10 ML
CROMOGLICATO 2% OFTALM x 5 ML
CROTAMITON 10% LOCION x 60 ML
CYCLOFEMINA AMP (MEDROX-CIPROT)25/5MG
DESLOTRADINA 2.5MG/5ML SOLUCION ORAL
DESLOTRADINA 5MG TAB TABLETA
DEXA+POLI+NEOM GOTAS
DEXTROSA 10% EN AD FCO x 500 ML
DEXTROSA 5% AGUA/DEST BOLSA x 500 ML
DIAZEPAM 10 MG AMP x 2 ML
DICLOFENACO 50 MG TABS
DICLOFENACO 75 MG AMP
DICLOXACILINA 500 MG CAPS
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPS
DIFENHIDRAMINA JBE x 120
DIHIDROCODEINA 2.42 MG x 120 ML
DIMENHIDRINATO(PASEDOL)50 MG TABS
DINITRATO ISOSORB 10 MG TAB
DIPIRONA 1 GMD AMP x 2 ML
DOPAMINA CLORHIDRATO 200MG/5 ML AMP
DOXICICLINA 100 MG TABS
EMTRICIT+TENOFO 200/300 MG TAB(FOVIREM)
ENALAPRIL 20 MG TABS (DONAPRIL)
ENALAPRIL 5 MG TABS
ENOXAPARINA 40 MG AMP (ENOXALOW)
ENOXAPARINA 60 MG AMP
EGOTAMINA-CAFEINA TABS (FENCAFEN)
ESOMEPRAZOL 40 MG TABS
ESPIRONOLACTONA 100 MG TABS (ESPIROLA)
ESPIRONOLACTONA 25 MG TABS
ESTROGENOS 0.825 MG TABS (ESTERNAX)
ESTROGENOS CREMA VAGINAL (FEVENTY)
ETILEFRINA 10 MG AMP

 Hospital General de San Antonio SANTO DOMINGO, D.R.	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	Código: CT-PS-DJ-760-01.
	Fecha: 2024-07-01.	

FENTONA 100 MG CAPS
FENTONA SODICA 250 MG AMP (BLASK)
FENTANO 0.5 MG AMP
FLUONAZOL 200 MG CAPS
FLUOXETINA 20 MG TABS
FUROSEMIDA 20 MG AMP
FUROSEMIDA 40 MG TABS
GEMFIBROZIL 600 MG TABS
GENTAMICINA 0.3% GOTAS OFTA x 8 ML
GENTAMICINA 160 MG AMP
GENTAMICINA 80 MG AMP
GLUCONATO DE CALCIO 10% AMP x 10 ML
HALOPERIDOL 2 MG GOTAS x 15 ML
HALOPERIDOL 5 MG x 1 ML AMP
HIDROCLORTIAZIDA 25 MG TABS
HIDROCORTISONA 1% CREMA x 15 GMS
HIDROCORTISONA 100 MG AMP (SUMICORT)
HIDROXICINA 100 MG AMP (OLEMASKOV)
HIDROXIDO ALUMINIO SUSP x 360
HIERRO SACARATO (FERROQUEL)
HIOSC BUTILBROM 10 MG TABS (LABINPINA
HIOSC BUTILBROM 20 MG AMP
HIOSCIN-DIPIROZOLAMG(ESPASMOXOV) AMP
IBUPROFENO 400 MG TABS
IBUPROFENO 800 MG TABLETA
IMPAPAMINA 25 MG TABS
INMUNOGLOBULINA ANTI D AMP(RHOPHYLAC)
INSUL GLARGINA(LANTUS)100UI/ML x 10 ML
INSUL(INSULEX)NPH x 10 ML AMP
INSULINA CRISTALU 100UI x 10ML (NOVOLIN)
KETAMINA 500 MG(KETEMAX) AMP x 10 ML
KETOTIFENO 1 MG JBE x 100 ML
LABETALOL 100 MG AMP x 20 ML (PRESECU
LACTATO DE RINGER BOLSA x 500 ML
LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABS
LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABS
LEVOMEPROMAZINA 4% GOTAS x 20 ML
LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL (150+30) MCG TABLETA
LEVOTIROXINA 100 MCG TABS
LEVOTIROXINA 25 MCG TABS
LEVOTIROXINA 50 MCG TABS
LEVOTIROXINA 75 MCG TABS
LIDOCAY+HIDROC UNGU x 10GM (LIDOPROCT
LIDOCAY+HIDROCOP SUPOS x 10 UND
LIDOCAYNA 2% JALEA TUBO x 30 GMS
LIDOCAYNA 2% SIMPLE x 50 ML(P/SACAYNA)
LIDOCAYNA SPRAY x 80 ML (ROXICAYNA)
LOPERAMIDA 2 MG TABS
LORATADINA 10 MG TABS
LORATADINA JARABE FCO x 100 ML
LORAZEPAM 2 MG TABS

 Hospital General de San Antonio SANTO DOMINGO, D.R.	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	Código: CT-PS-DJ-760-01.
	Fecha: 2024-07-01.	

LOSARTAN 50 MG TABS
LOVASTATINA 20 MG TABS
MEDROXIPROG 150 MG x1 ML (ILEINE)
MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABS
METFORMINA 850 MG TABS
METERGIN 0.2 MG AMP
METOCARBAMOL 750 MG TABS
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMP
METOCLOPRAMIDA 10MG TABS
METOCLOPRAMIDA 4 MG GOTAS
METOPROLOL 5 MG AMP
METOPROLOL 50 MG TABS
METOTREXATO 2.5 MG TABS
METRONIDAZOL 500MG OVULO
METRONIDAZOL 500MG TAB MECITROF
METRONIDAZOL 500 MG x 100ML (OTROZOL)
MIDAZOLAM 15 MG AMPx 3 ML (MIDASEDAN)
MIDAZOLAM 5 MG AMP (MIDASEDAN)
NALOXONA 0.4 MG AMP
NAPROXENO 150 MG x 80 ML (NAPROX) 3%
NAPROXENO 250 MG TABS
NEOSTIGMINA 0.5 MG/1 ML AMP
NIFEDIPINO RETARD 30 MG CAPS
NIMODIPINO 30 MG (NSOM) TAB
NISTATINA 100,000 U/ SUSP x 80
NITROFURANTOINA 100 MG TABS
NOREPIEFERINA 4 MG AMP
OMEPRAZOL 20 MG CAPS
OMEPRAZOL 40 MG AMP (SUMICETRON)
ONDANSETRON 8 MG/ML AMP
OXACILINA 1 GMO AMP
OXIMETAZOLINA 0.05% NASAL X 15 ML
OXITOCINA 10 UI AMP x 1 ML
PENIC BENZATINICA 1.200 UI AMP
PENIC BENZATINICA 2.400 UI AMP
PENIC SODICA 5.000 U AMP
PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5G AMP
PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA
PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL
PODOFILINA SOLUCION (CONDILOM)
PRAZOSINA 1 MG TABS (PRATEN)
PREDNISOLONA 5 MG TABS
PROPOFOL 200 MG AMP x 20ML (TROYPOFO)
PROPRANOLOL 40 MG TABS
PROPRANOLOL 80 MG TABS
QUETIAPINA 100 MG TABS (QUEPINA)
QUETIAPINA 25 MG TABS
REMIFENTANILO 2 MGx 1 AMP
RETINICO ACIDO 0.05% CREMA CREMA TOPICA
RETINICO ACIDO 0.05% LOCION LOCION TOPICA
RITONAVIR 100MG TABLETA

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

ROSUVASTATINA 20 MG TABS
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR
SERTRALINA 50 MG TABS
SEVOFLURANO SOL. x 250 ML(SEVORANE QUICK
SEVOFLURANO SOL. x 250 ML(AMPMIOACTINE)
SUCCINILCOLIN 1G/10 ML AMP(MIOACTINE)
SUERO FISIOLÓGICO BOLSA x 100 ML
SUERO FISIOLÓGICO BOLSA x 250 ML
SUERO FISIOLÓGICO BOLSA x 500 ML
SUERO ORAL SOBRE CEREZA(SOL-HIDREX)
SUGAMMADEX 200 MG AMP (BRIDION)
SULFADIAZ PLATA 1% POTE x 30 (DERMIQU)
SULFASALAZINA 500 MG TABS
SULFATO DE MAGNESIO 20% AMP x 10 ML
SULFATO DE ZINC 2MG/ML x 120 (ZINCO)
SULFATO FERROSO 300 MG TABS
SULFATO FERROSO JARABE x 120 ML
TIAMINA 300 MG TABS
TIMOLOL MALEATO 0.5% GOTAS x 5 ML
TINDAZOL 500 MG TABS
TRAMADOL 100 MG GOTAS x 10 ML
TRAMADOL 50 MG AMP
TRAZODONA 50 MG TABS
TRIMETOPRIM SULFA 160/800 MG TABS
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40 + 200) MG/5 ML SUSPENSION ORAL
VACUNA ANTITETANICA AMP
VERAPAMILO 120 MG TABS
VERAPAMILO 80 MG TABS
VITAMINA A 50 000 UI CAPS
VITAMINA B 12 1 MG x 1 ML AMP
VITAMINA C 500 MG TABS MASTIC x 576
VITAMINA K1(RTOMENADIONA)1 MG AMP
WARFARINA 5 MG TABS
ETONOGESTREL 68 MG
AZITROMICINA 500 MG
DICLOXACILINA 250 MG/5 ML (5%)
PREDNISONA 50 MG
TINDAZOL 200 MG/ML FRASCO x 15 ML
LOPINAVIR+RITONAVIR (200+50)MG
LAMIVUDINA 10MG/ML FRSCO X 240 ML
RALTEGRAVIR 100 MG
RALTEGRAVIR 25 MG
HERRO (SULFATO FERROSO) 125 MG/ ML
Z'DOVUDINA 10MG/ML FRSCO X 240 ML
RALTEGRAVIR 400 MG
METRONIDAZOL 250 MG/5 ML
ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG
BETAMETILDIOXINA 0.2MG/2ML
GELATINA SUCCINILADA 4% (GELOFUSINE)
ALFAMETILODOPA 250 MG
DOBUTAMINA 250 MCG/ 20 ML

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

NITROGLICERINA 0.5 %
SODIO NITROPRUSIATO 50MG/2ML
CARVEDILOL 25 MG
SUCRALFATO 1 G
GABECNAMIDA 5 MG
DEXTOSA 5 % EN SSN BOLSA X 500 ML
MISOPROSTOL 200 MCG
VITAMINA K 10MG /1ML
ALPRAZOLAM 0.25 MG
AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRATO 100 MG
BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG
LEVONORGESTREL 0.75 MG CAJA X 2
CARBON ACTIVADO POLVO X LIBRAS
NEWCAINA 2 % NS (PLAST) X 50 CARPULAS
ALTEPLAZA (ACTILYSE) 50 MG X2 AMP + DIL
SODIO BICARBONATO AMP 10 ML
PLUMPY NUT FORMULA SOBRE X 92 GMS
FORMULA TERAPEUTICA F-75 LATAX400 GM

NOTA: Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, requerirá los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo a las necesidades que requiera para cada uno de los servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medicamentos cuando sean requeridos por la Entidad
 2. El contratista deberá garantizar el cambio de los medicamentos que no reúnan las condiciones de calidad Exigidas por la Entidad identificadas en el momento de la recepción.
Técnica: El contratista deberá realizar la entrega de medicamentos con fechas de vencimiento superior a un (1) año, que garanticen la rotación de los mismos en la farmacia del Hospital.
 3. Hacer entrega de los medicamentos en el ÁREA DE ALMACÉN de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, en óptimas condiciones de empaque, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de empaque estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
 4. El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con máximo cuatro (04) meses posteriores a su recibido por el contratante y con seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento por parte de la E.S.E. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Hospital.
- San Antonio de Villamaría, Caldas,
Acepto la devolución de los medicamentos con la previa notificación del Hospital y una vez sean admitidos bajo el cumplimiento de la política de devoluciones, se emitirá la correspondiente nota crédito por parte del contratista, a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS
- Parágrafo
Queda a discrecionalidad del contratista, el cumplimiento o no de esta obligación, sin que ello genere un detrimento patrimonial para el Gerente de la Entidad o el Supervisor del contrato, lo anterior en respeto al principio de la ecuación contractual y que cuando se solicita el medicamento y se recibe ya se contemplaría causada la obligación en su pago

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	Código: CT-PS-DJ-760-01.
		Fecha: 2024-07-01.

6 El Contratista debe relacionar, junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: Lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados

7 El contratista deberá garantizar el suministro de los medicamentos manteniendo los precios de su oferta inicial

Clausula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**. Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para el suministro de los bienes, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. Ni aplicará fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO. El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales teniendo en cuenta las entregas de insumos realizadas a la Entidad, y serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa certificación de recibido real y a satisfacción de los bienes expedida por el (a) supervisor (a) designado (a), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 799 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura a documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 817 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en la acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Clausula 4 - Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
- 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato

Clausula 5 – PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 VIO HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

Clausula 6- Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes

- Clausula 7 ---- Obligaciones Generales del Contratista**
- 7.1 Suministrar los bienes relacionados en las cantidades y calidades señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y en el presente contrato
 - 7.2 Aceptar la devolución y cambio de los bienes que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad
 - 7.3 Ejecutar, dotarse oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos
 - 7.4 Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pension y pagos de riesgos laborales)
 - 7.5 Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de Ejecución contractual
 - 7.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
 - 7.7 Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
 - 7.8 Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo
 - 7.9 Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	Código: CT-PS-DJ-760-01.
		Fecha: 2024-07-01.

7.10 Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación

7.11 Presentar las especificaciones o diseños de los elementos que lo requieran al ordenador del gasto para la ejecución o modificación del mismo por conducto del supervisor del contrato

7.12 El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

7.13 Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes

7.14 El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.

7.15 Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado entre un cincuenta por ciento (50%) a un noventa por ciento (90%) el valor del contrato

Clausula 8 - Derechos del Contratante

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, aplicable por autorización de las partes los procesos sancionatorios y demás contemplados en la ley 1474 de 2011 y la ley 1150 de 2007, hecho que se entiende aceptado con la suscripción del presente contrato

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 006 de 2022

Clausula 9 - Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Antonio de Villanueva, Cúcuta, tendrá las siguientes obligaciones

- 9.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente
- 9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión
- 9.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
- 9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- 9.5 Exigir al contratista la ejecución íntegra del objeto del contrato
- 9.6 Exigir al contratista los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor
- 9.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato
- 9.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Clausula 10 - Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato

Clausula 12 - Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Villanueva, Cúcuta, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Clausula 13 - Declaración de incumplimiento. El Hospital podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicione o la modifique

Clausula 14 - Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento penal de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Hospital podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 006 de

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

2022, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multa se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 15 - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar al Hospital, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se aliene a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo, bi-dem, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista. El Contratista es una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesiones. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratista podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Subcontratación. El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Hospital y acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Versión: 02.	
	Código: CT-PS-DJ-760-01.	
		Fecha: 2024-07-01.

Cláusula 23 - Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

Indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	Nombre: GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS
Dirección: VILLAMARÍA, CALDAS.	Dirección: AV CENTENARIO 40 30
Teléfono: Calle 6° No. 05 - 33 Villamaría, Caldas	Teléfono: 8892120
Teléfono: (036) 877 0011	Correo Electrónico: contabilidad@ggedecol.co
Correo Electrónico:	
www.hospital-sanantonio-villamaría.gov.co	
indica@hospital-sanantonio-villamaría.gov.co	

Cláusula 25 - Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, estará a cargo de la profesional accountista JAKELINE GIRALDO ERAZO o la persona que designe para el efecto el gerente de la E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras, comprendiendo las siguientes actividades

- a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
- b) Proyectar acta inicio, de liquidación (de ser necesario), y demás documentos previos a la liquidación del contrato;
- c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
- d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
- e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así converga para la buena ejecución del contrato;
- g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
- h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
- i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o modificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato

Cláusula 25 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos

- 25.1 Los estudios previos y documentos previos.
- 25.2 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
- 25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 25.5 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se

 HOSPITAL San Antonio S.A.S.	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	Version: 02.	Código: CT-PS-DI-760-01.
		Fecha: 2024-07-01.

Requerían y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo

Clausula 26 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía de haberes exigida, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, CBR, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y la suscripción del acta de inicio entre las partes

Clausula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales. La E. S. E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Clausula 28 - Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Clausula 29 Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones, que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista.

Clausula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E. S. E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio Contractuales es el municipio de Villamaría, Caldas. Dado en Villamaría, Caldas a los días VEINTIDOS (22) de ENERO de 2026

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ Gerente E.S.E. Hospital San Antonio	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS


JANELINE GIRALDO ERAZO
JEFE ALMACEN.
Supervisión.

ELABORO: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
REVISO: DANIELA PAYARES CACERES

Ortega Payares C

